



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a trece de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|----------|
| Escrito y anexos de Gloria Raygoza Uscanga, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave. | 018553 |

Lo anterior fue recibido el diez de mayo de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Gloria Raygoza Uscanga, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

“La omisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, consistente en el acto omisivo en la (sic) que ha incurrido la parte demandada SECRETARÍA (sic) DE FINANZAS Y PLANEACION (sic) DEL ESTADO DE VERACRUZ, al no haber hecho los depósitos en favor de la Entidad que represento en cuanto al Fondo de Infraestructura Social Municipal que corresponde a los meses de AGOSTO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE 2016 por un monto de \$ 4,696,842.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); así mismo y por otro lado también ha incurrido en la omisión en cuanto al Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres por los meses de AGOSTO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE 2016 por un monto de \$1,397,595.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), causando con ello un perjuicio patrimonial por el cual se encuentran detenidas obras de carácter social y por lo que mi representada se ve afectada al no haber recibido hasta ahora el beneficio que legalmente le pertenece, por lo que con ello demuestra su interés legítimo para promover la presente.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

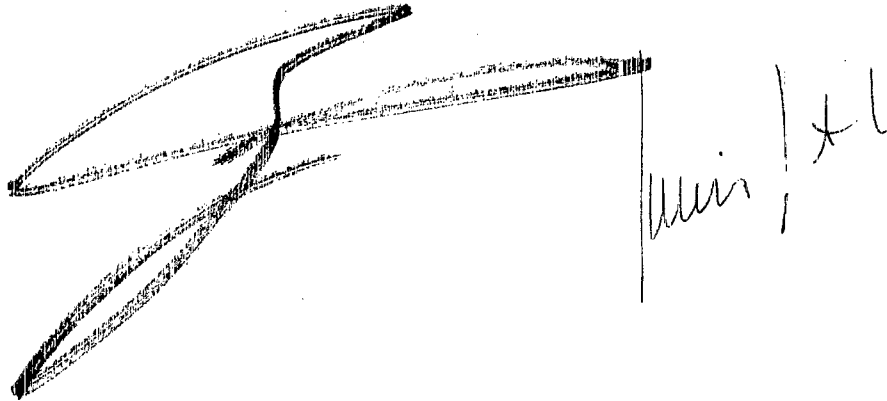
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2019

Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', is written across the page. To the right of the signature, there is a vertical line and the handwritten initials 'Min / xl'.

JAE/LMT 01

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]